

MODIFICACIÓN AL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA DISCAPACIDAD (CAID) Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE SUPLENTE

ORDEN NÚMERO 007-2024

DR. HENRY ROSA POLANCO, en mi condición de director nacional y máxima autoridad competente del **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA DISCAPACIDAD (CAID)**.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 138 establece que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), modificada por la Ley núm. 449-06, del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que en ese orden, mediante el Decreto núm. 416-23, que aprueba el reglamento de aplicación de la ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del referido reglamento de aplicación de la ley núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente:



“El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros:

- 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá.*
- 2. El titular del área administrativa y financiera.*
- 3. El titular del área jurídica.*
- 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional.*
- 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.*

Párrafo I. *En aquellas instituciones contratantes que no cuenten con una estructura orgánica que permita la integración prevista en el presente artículo, se deberá identificar otro servidor de la propia institución que pueda ejercerlas e integrar de manera permanente el Comité de Compras y Contrataciones, por lo que no podrá ser contratado personal externo para realizar estas funciones.*

Párrafo II. *En situaciones de fuerza mayor, licencias, vacaciones o de declararse conflicto de interés en el marco de un procedimiento de contratación, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones podrán delegar de manera temporal su participación, previa notificación a los demás miembros del comité, asegurando que quien los sustituya cuenta con las capacidades técnicas y profesionales para desempeñar las funciones del área que representa.”*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras, comparación de precios y procedimientos de excepción.

CONSIDERANDO: Que el CAID, requiere de la adquisición de bienes y servicios no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, ejecución del plan institucional y el cumplimiento de las metas presidenciales. A.R.T.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: Decreto núm. 416-23, que aprueba el reglamento de aplicación de la ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Decreto núm. 170-21 de fecha 16 de marzo de 2021, que crea el Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID).

VISTO: El Decreto núm. 649-21, de fecha 22 de octubre de 2021, que designa al Dr. Henry Rosa Polanco, como director nacional del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID).

VISTA: La Resolución núm. 002-2022 que crea el Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID), de fecha primero (1ero) de abril de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El manual de procedimientos de compras y contrataciones públicas.

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID) queda conformado de la siguiente manera: Dr. Henry Rosa Polanco, Director Nacional del CAID, Presidente del Comité; Ingrid Agramonte, encargada del Departamento de Recursos Humanos como delegada del director nacional para los casos en que este no pueda asistir; Marleny Aristy Almonte, encargada del Departamento Administrativo, miembro; Luis Daniel Sosa Brea, encargado del Departamento Jurídico, miembro; Indhira Plasencio, encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro; y Noelia Desiree Ovalles, Responsable de Acceso a la Información, miembro.

H.R.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes:

1. Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
2. Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.
3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.
4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.
5. Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.



6. Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de selección.
7. Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos.
8. Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción.
9. Aplicar a los oferentes las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y el pliego de condiciones específicas, en el caso de los procedimientos de selección bajo su responsabilidad.
10. Cualquier otra función expresamente atribuida en el presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deroga la anterior y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

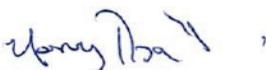
ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la Unidad Jurídica:

- a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité, según indica el párrafo Artículo Primero y a la Unidad de Compras;
- b) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional, a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI) para su publicación en el portal de Transparencia institucional;
- c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día primero (1ero) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO POR EL DR. HENRY ROSA POLANCO, DIRECTOR NACIONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA DISCAPACIDAD (CAID), EL DÍA PRIMERO (1ERO) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).



DR. HENRY ROSA POLANCO

Director Nacional del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID)

